UNIVERSIDAD CES Un compromiso con la excelencia	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**	
Código: FR-BI-017	Fecha: 23/04/2019	Versión: 01
PROCESO	**Bienestar institucional y desarrollo humano**	

DATOS DE EL CONTRATANTE	**DATOS DE EL CONTRATISTA**
Nombre: **Universidad CES**	Nombre: **MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**
Identificación: **NIT. 890.984.002-6**	Identificación: **43593786**
Dirección: **Calle 10 A No. 22-04** **Medellín - Colombia**	Dirección: **CALLE 79c sur #55 c 37**
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Actividad contratada: PROFESIONAL - SUBCOMPONENTE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION NUTRICIONAL	
Valor: $4476600	
Forma de Pago: EN FEBRERO $2818600 - EN MARZO $1658000	
Periodo de ejecución: desde el 14/02/2023 hasta 10/03/2023	

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín identificado con la cédula 71755391 de Medellin, quien en este acto obra en su calidad de Rector y por consiguiente, en representación de la UNIVERSIDAD CES, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano, mediante Resolución 1371 del 22 de marzo de 2007, con NIT. 890.984.002-6 y domicilio en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATANTE y**, de la otra, **MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**,igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43593786 de Medellin, domiciliado en la ciudad de Medellin CALLE 79c sur #55 c 37, actuando en su propio nombre y representación y quien, en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**. se ha celebrado el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes** que se regirá, en lo general, por las normas de la legislación civil y en lo particular, por las cláusulas que se especifican a continuación: **CLÁUSULAPRIMERA: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto contratar a **MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**, con estudios en Profesional, para que realice PROFESIONAL - SUBCOMPONENTE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION NUTRICIONAL **SEGUNDA.Duración.** El presente contrato se celebra desde el 14/02/2023 hasta 10/03/2023**. TERCERA. Valor.** El valor del presente contrato es $4476600 EN CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.**Parágrafo Primero.** El valor del contrato se pagará en PLAN DE PAGO, por un valor mensual deEN FEBRERO $2818600 - EN MARZO $1658000 previa autorización delEL CONTRATANTE una vez se constate el cumplimiento de la labor encomendada.**Parágrafo Segundo.** Los pagos serán realizados mensualmente, los días 15 del mes siguiente a la

ejecución del contrato.**CUARTA. Naturaleza del Contrato.** El presente contrato es de naturaleza civil.**QUINTA. Retenciones. EL CONTRATANTE** efectuará la retención en la fuente prevista en las normas vigentes y los aportes en seguridad social del contratista independiente serán realizados por la Universidad CES, sin que esto implique relación laboral alguna, razón por la cual se realizarán las retenciones y pagos por ese concepto a las entidades aseguradoras (Pensión, Salud y ARL).**SEXTA. Obligaciones de EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: **1)** Respetar la autonomía de EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **2)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo al modo indicado en el parágrafo de la cláusula tercera de éste. **3)** Cumplir con todas las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato. **SÉPTIMA. Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **"1. Desarrollar actividades establecidas en el subcomponente como: talleres, ferias, días conmemorativos, encuentros educativos, procesos de asistencia técnica, reuniones y visitas a espacios de atención e implementación de los diferentes programas y proyectos, y otras funciones que se deriven que permitan la correcta implementación del plan municipal de seguridad alimentaria y nutricional de Medellín. 2. Participar de todos los eventos, reuniones y demás actividades que, sean programados desde el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Secretaría de inclusión social, familia y derechos humanos o desde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. 3. Presentar los informes y soportes requeridos en tiempo y calidad que den cuenta del avance en la ejecución de las actividades del área y/o procesos asignados por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 4. Mantener permanente articulación con las diferentes áreas, programas, proyectos, Secretarías y/o estrategias tanto al interior del Equipo de Seguridad Alimentaria como de la Administración municipal y demás aliados estratégicos. 5. Garantizar el adecuado manejo de los sistemas de información y de calidad establecidos por la administración municipal; así como el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a los lineamientos y directrices establecidas en el sistema de calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y lineamientos establecidos en el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la digitación, digitalización y carga al 100% de fuentes de verificación al día hábil siguiente de desarrollada la actividad o producida la fuente de verificación en los diferentes sistemas de información cumpliendo con los lineamientos de calidad, archivo y supervisión establecidos por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional . 6. Entregar la documentación generada en las diferentes actividades los primeros 5 días hábiles de cada mes, cumpliendo la calidad y directrices establecidas en el equipo de seguridad alimentaria y contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión del riesgo. 7. Ingresar oportunamente los soportes de las actividades contractuales requeridos (cronograma de actividades) en el sistema de información del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 8. Recomendar y tomar decisiones técnicas para fortalecer las acciones de los diferentes planes, programas, proyectos y estrategias del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. 9. Apoyar la proyección de respuestas a requerimientos, solicitudes y/o quejas hechas por personas naturales, entidades públicas o privadas y/o entes de control al Equipo de Seguridad Alimentaria. 10. Realizar actividades prácticas de actividad física en los diversos ambientes y escenarios donde se ejecuten las actividades desarrolladas por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y/o la Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que involucren la participación activa de todos los participantes, la promoción de los estilos de vida saludables y la prevención de la enfermedad. 11. Aplicar las guías metodológicas establecidas por cargo desempeñado para las áreas, programas, proyectos y estrategias del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. 12. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación de medio a fin con el cargo."**

Cumplir con todas las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato. **OCTAVA.Propiedad Intelectual.** En virtud de la normatividad de Propiedad Intelectual vigente en Colombia y en armonía con el Reglamento de Propiedad

Intelectual vigente en la UNIVERSIDAD CES,

EL CONTRATISTA ratifica que la plenitud los derechos patrimoniales sobre todas las obras o creaciones artísticas, científicas y literarias y la plenitud de los derechos de propiedad industrial que cree o genere, en cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas entre las partes del presente contrato o con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, pertenecen a EL CONTRATANTE. **Parágrafo Primero.** EL CONTRATANTE, siempre reconocerá y velará por el reconocimiento de los derechos morales del (los) autor(es) que conformen la parte CONTRATISTA, sobre las creaciones, obras o resultados de Propiedad Intelectual creadas en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo a las limitaciones y excepciones que las disposiciones legales vigentes que reglamenten la materia. **Parágrafo Segundo.** EL CONTRATISTA se compromete a respetar toda la normatividad de propiedad intelectual vigente y aplicable en el territorio colombiano, para la realización de cada una de las creaciones o bienes inmateriales mencionados, y en consecuencia, exime al EL CONTRATANTE de cualquier tipo de responsabilidad. **NOVENA. Confidencialidad.** EL CONTRATANTE asume la obligación de manejar con reserva y confidencialidad toda la información a la que tenga acceso, en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en el presente contrato, o con ocasión del objeto del mismo, durante el tiempo que dure el presente contrato y hasta cinco (5) años más, contados a partir de la terminación del mismo. Por lo tanto, el trabajador no podrá develar, publicar, comunicar y/o en general, divulgar ningún tipo de información o hacer uso de ésta sin el consentimiento escrito y previo de EL CONTRATANTE, quien para estos efectos se entenderá como tal, solo la persona quien tenga la calidad de representante legal de la universidad. Parágrafo Primero. No existirá obligación de reserva o confidencialidad en los eventos en que el trabajador tenga evidencia, de manera previa al uso de la información y así se lo demuestre al EL CONTRATANTE, de que conoce la información, de manera previa a la suscripción de este contrato, que la información es de dominio público, o que la información le ha sido revelada por un tercero, a quien no le asiste, ni tiene deber de confidencialidad, ni tiene obligación en tal sentido con el empleador. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de la obligación descrita en la presente cláusula se considera una justa causa para la terminación del presente contrato. Parágrafo Tercero. Cuando la información o conocimiento a que tenga acceso el CONTRATISTA consista en secretos empresariales, Know how, bases de datos o demás bienes inmateriales secretos o confidenciales; el deber de confidencialidad se extenderá hasta tanto dichos bienes inmateriales sigan conservando su característica de secretos o hasta el término de duración de la protección conferida por la ley, a cada uno de ellos, aunque se haya terminado la relación laboral. Parágrafo Cuarto. EL CONTRATANTE tendrá la plena facultad para ejercer las acciones legales correspondientes, en busca del resarcimiento de los perjuicios que se le hubieran causado, por el incumplimiento de la presente cláusula. Parágrafo quinto. EL CONTRATISTA se obliga a firmar un acta/formato denominado “Constancia de entrega y uso de información” en el que declarará que al momento de la terminación de su relación laboral con EL CONTRATANTE no cuenta con información confidencial propiedad de EL CONTRATANTE en soportes físicos, medios digitales o en dispositivos personales, y que todos los accesos, usuarios, claves y contraseñas serán entregadas al área de Tecnologías de la Información (TI) para que ésta actualice o elimine las credenciales de acceso a los diferentes sistemas o plataformas de gestión que usaba como empleado. Parágrafo sexto EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las directrices y políticas de acceso y seguridad de la información que LA UNIVERSIDAD a la fecha de suscripción del presente documento tenga implementadas o con posterioridad implemente para cumplimiento de sus empleados. La no observancia y aplicación en el ejercicio del cargo que desempeña EL CONTRATISTA será una causal de incumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA. Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONTRATANTE. **ONCE.** Toda la información aportada por el CONTRATISTA en el presente contrato es responsabilidad exclusiva de dicho contratista y excluye de toda responsabilidad a la Universidad CES. Toda sanción generada por inconsistencia u omisión en la información suministrada por el contratista, será asumida por el trabajador independiente. **DOCE. Tratamiento de datos personales.** EL CONTRATISTA autoriza a tratar sus datos personales para todas las finalidades previstas en la política de tratamiento de información de la UNIVERSIDAD CES, la cual puede consultar en la página web http://www.ces.edu.co/.

En caso que el CONTRATISTA requiera conocer, corregir, actualizar, rectificar o suprimir los datos que nos ha suministrado, o revocar la presente autorización, puede revisar el artículo 15 de la Política y conocer el procedimiento detallado, o si lo prefiere puede escribirnos un correo electrónico a habeasdata@ces.edu.co indicándonos su solicitud, o comunicándose al teléfono (57 4) 444 05 55 extensión 1665. **TRECE- Veracidad de la información.** El CONTRATISTA declara en el presente contrato que la información suministrada a la Universidad CES es veraz y exacta. Autoriza a la universidad CES efectuar las verificaciones que se considere pertinentes y que llegado a encontrar alguna inconsistencia o falsedad de la información podrá dar por terminado el contrato. **Cláusula compromisoria.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y que no pueda solucionarse amigablemente entre las partes, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sea de menor o mínima cuantía según las normas del Código de Procedimiento Civil, eventos en los cuales el árbitro será uno (1) designado conforme a la Ley. **CATORCE- Causales de terminación del contrato de prestación de servicios:** a. Conclusión del negocio encomendado al profesional, b. La imposibilidad legal o natural de concluirlo. c. La rescisión por mutuo consentimiento. d. La muerte del profesional o su interdicción. e. Expiración del término. f. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraidas.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Medellín, 14/02/2023

----------	**----------**	**----------**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**	**Firmado digitalmente por**
UNIVERSIDAD CES	**MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**	**MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**
Representante Legal	**C. C. 43593786**	**Fecha: 2023.02.14**
MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO		**C. C. 43593786**
C. C. 71.755.391		**11:21:19 -05'00**

ESTUDIOS PREVIOS

Modalidad de selección: Contratación directa
Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Tipo de contratación: Servicios Profesionales
Número del proyecto: PR-018-2020

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y Proyección Social y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ong´s y entidades oficiales del estado, fomentándose la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, contratos y convenios, no sólo mejoran la visibilidad y la gestión financiera de la institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en aras de responder a las actividades enmarcadas en el Contrato Interadministrativo 4600090834 de 2021, suscrito entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA cuyo objeto se describe como: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL". El cual tiene una duración hasta el 16 de marzo de 2022, se ve abocado a contratar la prestación de servicios para responder de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas garantizando además que el conocimiento de los que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos.

Que no se cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades que se contratan.

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: 4600090834 de 2021

Supervisor delegado: Joan Amir Arroyave Rojas
Apoyo a la supervisión: Diana Yulieth López Quirama

Descripción del Objeto: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como PROFESIONAL del Equipo de Seguridad Alimentaria de la Alcaldía de Medellín, en el marco del Contrato Interadministrativo 4600090834 de 2021.

Especificaciones del Objeto : 1) Participar en la planeación, diseño e implementación de procesos educativos y pedagógicos, siguiendo los lineamientos técnicos brindados desde el equipo de seguridad alimentaria y nutricional.
2) Realizar asesoría y acompañamiento a la implementación de los procesos educativos y pedagógicos que se ejecutan en los diversos programas y proyectos del equipo de seguridad alimentaria y nutricional
3) Realizar actividades de capacitación y acompañamiento técnico a los participantes de los diferentes planes, programas, proyectos y estrategias del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín.

4) Participar de todos los eventos y demás actividades que sean programados desde el equipo de seguridad alimentaria y nutricional, la secretaria de inclusión social, familia y derechos humanos o desde la alcaldía de Medellín.
5) Participar en la construcción del material pedagógico a utilizar en los encuentros educativos.
6) Orientar al equipo de profesionales de campo en el desarrollo de competencias basadas en la observación intencionada y escucha activa, como base para reflexión, documentación de experiencias e investigación que puedan ser socializadas.
7) Gestionar y hacer seguimiento a los procesos de dotación de material didáctico y material de consumo.
8) Presentar los informes y soportes requeridos en tiempo y calidad que den cuenta del avance en la ejecución de las actividades del área y/o procesos asignados por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria y nutricional.
9) Mantener permanente articulación con las diferentes áreas, programas, proyectos y o estrategias tanto al interior de la unidad de Seguridad Alimentaria como de la Administración municipal y demás aliados estratégicos.
10) Asistir a las reuniones programadas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín y demás reuniones que sean delegadas.
11) Diligenciar los formatos de acuerdo a los lineamientos de calidad y directrices establecidas en el equipo de seguridad alimentaria y contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión del riesgo.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un profesional en ciencias de la educación, trabajo social o áreas afines.. con un mínimo de 2 años de experiencia laboral.

Valor estimado del contrato: $ 26.886.379
Honorarios mensuales: $ 4.918.240
Fecha estimada de inicio del contrato: 17/01/2022
Fecha estimada de terminación del contrato: 30/06/2022
Duración del contrato: 165 días
Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual
Plazo de pago de la factura: 30 días
Anticipo: NO, **% Anticipo** % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Acorde con el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013 compilado en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del

valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Joan Amir Arroyave Rojas
Supervisor Designado.

Sergio Andrés Suaza Estrada
Validación Jurídica

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**, con número de identificación **43.593.786**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como PROFESIONAL del Equipo de Seguridad Alimentaria de la Alcaldía de Medellín, en el marco del Contrato Interadministrativo 4600090834 de 2021.". Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida Norma Loaiza
Validación Jurídica Sergio Andrés Suaza Estrada
Validación Antecedentes Sergio Andrés Suaza Estrada

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-6862-90834-114-2022

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como PROFESIONAL del Equipo de Seguridad Alimentaria de la Alcaldía de Medellín, en el marco del Contrato Interadministrativo 4600090834 de 2021. **Actividades a desarrollar**:1) Participar en la planeación, diseño e implementación de procesos educativos y pedagógicos, siguiendo los lineamientos técnicos brindados desde el equipo de seguridad alimentaria y nutricional.

2) Realizar asesoría y acompañamiento a la implementación de los procesos educativos y pedagógicos que se ejecutan en los diversos programas y proyectos del equipo de seguridad alimentaria y nutricional

3) Realizar actividades de capacitación y acompañamiento técnico a los participantes de los diferentes planes, programas, proyectos y estrategias del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín.

4) Participar de todos los eventos y demás actividades que sean programados desde el equipo de seguridad alimentaria y nutricional, la secretaria de inclusión social, familia y derechos humanos o desde la alcaldía de Medellín.

5) Participar en la construcción del material pedagógico a utilizar en los encuentros educativos.

6) Orientar al equipo de profesionales de campo en el desarrollo de competencias basadas en la observación intencionada y escucha activa, como base para reflexión, documentación de experiencias e investigación que puedan ser socializadas.

7) Gestionar y hacer seguimiento a los procesos de dotación de material didáctico y material de consumo.

8) Presentar los informes y soportes requeridos en tiempo y calidad que den cuenta del avance en la ejecución de las actividades del área y/o procesos asignados por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria y nutricional.

9) Mantener permanente articulación con las diferentes áreas, programas, proyectos y o estrategias tanto al interior de la unidad de Seguridad Alimentaria como de la Administración municipal y demás aliados estratégicos.

10) Asistir a las reuniones programadas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín y demás reuniones que sean delegadas.

11) Diligenciar los formatos de acuerdo a los lineamientos de calidad y directrices establecidas en el equipo de seguridad alimentaria y contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión del riesgo. **CLÁUSULA SEGUNDA:** LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** forma de pago.

MES	VALOR ESTIMADO
ENERO	$2.295.179
FEBRERO	$4.918.240

MARZO	$4.918.240
ABRIL	$4.918.240
MAYO	$4.918.240
JUNIO	$4.918.240
JULIO	0
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	0
NOVIEMBRE	0
DICIEMBRE	0
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$26.886.379

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, los pagos descritos en la presente cláusula estarán supeditados a los desembolsos que realice el contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por el proceso de Gestión Legal, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución, que se encuentra bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. Contar con los elementos necesarios de protección personal, condicionado al desarrollo de las actividades que deba ejecutar. 13. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 14. Cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus

COVID-19 de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 16. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA** - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo). **PARÁGRAFO**: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas. **CLAUSULA SEPTIMA** - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del 15% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA** - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes,

si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA** - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA** - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar al proceso de Gestión Legal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte del Proceso de Gestión Legal previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO**. El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de estudios. 13. Los demás requeridos

por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - GARANTÍAS: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116, numerales 3 y 6 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ajustarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por el área de Gestión Legal, por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 106 del 30 de abril de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO**. Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA** – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - PUBLICACIÓN: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por el proceso de Gestión Legal, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el

contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Carlos Andrés Vélez Deossa

LISTADO DE DOCUMENTOS PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL DOCUMENTOS	LINK DE ACCESO AL ARCHIVO (CLICK PARA VISUALIZAR DOCUMENTO)
CONSTANCIA DE REGISTRO PAA 6862	https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
RUT	https://drive.google.com/open?id=1L0o5v_tu0QdxxULqRG4BnmrD5D1cHjJL
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	https://drive.google.com/open?id=1KYHTO3kWFr3D1r0kn9jIJyXuCqXGbNkH
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	https://drive.google.com/open?id=18uFWDCKk_TmTQ5zghcfA_3EB4i-3WXTf
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)	
TARJETA PROFESIONAL (EN CASO QUE APLIQUE)	
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	https://drive.google.com/open?id=1XJWMAD4BMTIi4yOrIlzqTo74kNsfMTEM
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL	https://drive.google.com/open?id=1-MF4h3k-GmSZ8jyneSWYqGZNDiW4-WXx
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	https://drive.google.com/open?id=1rhHnrnnuwJAYY5dCM56gX2FU_yiDBjyM
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)	https://drive.google.com/open?id=1GZuJxuHHdVUIrarNYOENoIlkESJbw2M_
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	https://drive.google.com/open?id=1t4kBkbsH8tm80Y4-WpRMS2B3LTbUClgO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	https://drive.google.com/open?id=1j6JBb1pS1_-JL9TXx8go3J3kGtsNdPAh
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA (Ley 1801 de 2017)	https://drive.google.com/open?id=1RMRB6_MzDFNvHLWq-hQ9TdKTBeSXKAzV
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS	https://drive.google.com/open?id=1LbQyaOJoinL2OYUaubAliZIXzdh6e8AG
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A AFP	https://drive.google.com/open?id=1oAKw7L1MLw3o5roZuV2K14MsifKxYZcN
COMPROMISO COVID	https://drive.google.com/open?id=1jx5TNbQDVJ7k-hK8QQdBiXAchANFpJqk
DECLARACIÓN ARL Y SST	https://drive.google.com/open?id=1X8cXTCNeyB2d7i4HNV5JFIktzFZuyEMk
LICENCIA DE CONDUCCIÓN, información vehículo (para conductores)	https://drive.google.com/open?id=1GUNjQDNcfN2mNSLMwddVpYGPf4TLD4J7

NOTA: LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA DA CONSTANCIA QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES - BANCO DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdMaboODqvrh959sGSjjklqkyAR9XCMFO981t26E98-0GNULw/viewform

Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo

Equipo de Seguridad Salud en Trabajo

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**, identificación N° **43.593.786**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 4°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007.
Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **Cedisalud**, en la fecha **25/01/2021** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.
Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **Genifer Correa Gonzalez**
Fecha de validación: **5/08/2021**

TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL

EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: Colmena Riesgos Profesionales
Eps: Coomeva EPS
Fondo de pensiones: Protección
Tipo de cotizante: Independiente
Nombre del Proveedor: MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA
Número de identificación: 43.593.786
Nivel de Riesgo: 3
Inicio vigencia: 17/01/2022
Fin vigencia: 30/06/2022
Valor del contrato: $ 26.886.379
Ingreso mensual: $ 4.918.240
IBC: $1.967.296

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:
ARL SURA https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion
ARL COLMENA
https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx

Validación Talento Humano: Daniela Mora Arboleda

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor

Joan Amir Arroyave Rojas
Coordinador de Extensión Académica y Proyección Social
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de Supervisión

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, mediante Resolución 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial por las otorgadas en la Resolución número 102 del 14 de mayo de 2020, expedida por el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, siendo la competente para la suscripción de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-6862-90834-114-2022**; usted ha sido designado como Supervisor de este contrato que se celebrará con **MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**., con número de identificación **43.593.786**, por un valor total de (**$ 26.886.379**), cuyo objeto es: "El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como PROFESIONAL del Equipo de Seguridad Alimentaria de la Alcaldía de Medellín, en el marco del Contrato Interadministrativo 4600090834 de 2021.." A su vez se designa(n) a **Diana Yulieth López Quirama**, como apoyo administrativo a la supervisión.

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 106 del 30 de abril de 2021, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el Sistema G+ en el módulo Documentos/DocumentosExternos.

Atentamente,

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Joan Amir Arroyave Rojas
Supervisor Designado.

Diana Yulieth López Quirama
Apoyo administrativo a la Supervisión

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 43593786, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 834 de 2020

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:
"1. Brindar atención a los postulados a la Ley 975 de 2009 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad promoviendo el acercamiento con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No. 1724 de 2014. 2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la Ruta de Reintegración con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, enfocadas a la participación en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción, Así mismo, postular y concertar con la población asignada que sea objeto de plan de trabajo con énfasis en salud y bienestar integral bajo el componente específico. 4. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios y beneficios. 5. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente. 6. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 7. Fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 8. Participar en acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la estrategia comunitaria de la entidad conforme a la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNAJ, convivencia, construcción de paz y reconciliación. 9. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de

Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de 2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional.

10. Promover la Culminación o terminación de los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique con los formatos y procedimientos definidos por la ARN.

11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Fidelizar información en él Sistema de Información- SIR relacionada con los instrumentos establecidos en el marco de la Ruta de Reintegración Especial, así mismo, presentar los informes de avance de la población en Proceso de Reintegración Especial asignada de acuerdo con los instructivos y manuales definidos por la entidad.

13. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

14. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

15. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
"

Fecha de suscripción del contrato:	2020-01-14
Fecha de inicio:	2020-01-15
Valor inicial del contrato:	$45,550,475.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,091,360.00
Fecha de terminación final:	2020-12-18
Valor final del contrato:	$45,550,475.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/5/2022 4:00:56 PM

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

Asesor Grupo de Gestión Contractual

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 633-2019 CELEBRADO CON MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA

NÚMERO DEL PROCESO: CD-ARN-236-2019

PERFIL: REINTEGRADOR II

TIPO DE RIESGO: TRES – POSITIVA

REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. **3)** Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **4)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **5)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **6)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **7)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **8)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **9)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **10)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **11)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada,

este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **12)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **13)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Promover y garantizar la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención que le sean asignadas en los distintos espacios y contextos de ubicación, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de servicio y el contexto territorial.
2. Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño y fortalecimiento de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad.
3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
4. Hacer seguimiento y propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención.
5. Realizar gestión y seguimiento permanente con los actores estratégicos identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada y la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del tejido social y la reconciliación.
6. Implementar las acciones necesarias para fomentar el acceso de la población objeto de atención que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.
7. Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente.
8. Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad.
9. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora.
10. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción.
11. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.
13. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.
14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. USUARIO SIR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar ésta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$3.934.000 Moneda Corriente.**

PARÁGRAFO: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ARN cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 10** pagos mensuales por valor de **$3.934.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **MEDELLIN** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** de la **ARN ANTIOQUIA - CHOCO.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21** coordinador de la **ARN ANTIOQUIA - CHOCO,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA;** **k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo

a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año **2019**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de incumplimiento de la Obligación General No. 7 contemplada en la Cláusula Segunda del presente anexo, en cuyo caso las partes acuerdan en el presente documento que la consecuencia para ello será la terminación del contrato que se entenderá por mutuo acuerdo, previa comprobación de los supuestos de hechos que generen el incumplimiento a través del procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Octava del presente documento. **e.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **f.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁISILA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de

terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL, aprobación de la garantía y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en: **Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones,

trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Natalia Marroquin – Abogado Grupo De Gestión Contractual

Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA - ASESORÍA JURÍDICA HACE CONSTAR

Que **MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.593.786, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato: 518 Del 18/04/2012 al 12/30/2012. Valor Contrato: 29,095,000

Descripción: Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional de apoyo del componente de educación del proyecto en el marco del contrato interadministrativo Nº4600040248 de 2012 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, para la ejecución de los productos estipulados en el convenio PARAGRAFO 1: ALCANCE 1. Presentar cronograma semanal de actividades, conforme a los lineamientos establecidos por el programa. 2. Panillas diligenciadas de asistencia de cada asignatura y cada grado escolar.3. Consolidado de formato de remisión a NEE según los casos de los estudiantes identificados.4. Formato actualizado del seguimiento educativo de los estudiantes a su cargo.5. Base de datos actualizada de la atención en el Centro Comunitario de Aprendizaje CCA al docente encargado.6. Base de datos actualizado de la atención a las actividades de Necesidades Educativas Especiales a la docente encargada.7. Base de datos actualizada de la atención de casos especiales al docente encargado.8. Base de datos actualizada de la atención en las actividades de orientación vocacional al docente encargado. 9. Informes de realización de actividades de las campañas pedagógicas: Cuidado del Medio Ambiente, Sexualidad, Consumo de sustancias psicoactivas, Cultura de la Legalidad, de manera trimestral.10. Actualización del módulo de la asignatura que le corresponda de manera trimestral.11. Programación y realización de refuerzos académicos para los estudiantes que lo requieran.12. Desarrollo de las capacitaciones en las áreas y grupos que le sean asignados.13. Participación en los comités de convivencia.14. Base de datos actualizada sobre motivos de deserción del CEPAR a los docentes encargados.15. Elaboración de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.16. Trimestralmente presentar las notas de cada estudiante según las asignaturas que dicte. "

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Realizar las adaptaciones curriculares y propuesta de trabajo, de acuerdo a las necesidades de la población que se atiende, respondiendo de manera más asertiva a las demandas de los estudiantes.2. Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos.3.Planear las actividades acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos.4. Orientar a los participantes en las consultas extra clase, resolviendo las dudas que surgen de acuerdo al trabajo propuesto.5. Registrar la asistencia a clases de los estudiantes.6. Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas.7. Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades convocadas por el Programa.8. Indagar sobre las dificultades de aprendizaje que puedan ser motivo de deserción y/ o fracaso escolar de los participantes, realizando la remisión al equipo interdisciplinario.9. Presentar quincenalmente el informe de actividades en las fechas estipuladas.10. Cumplir el prot ocolo de seguridad establecido en el área y por el Programa Paz y Reconciliación.11. - Participar d las actividades que surjan según las necesidades del área y Programa.12. Tramitar el respectivo carnet institucional que los acredite.13. Concertar la presencialidad requerida.14. Representar al proyecto en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado por la Coordinación y/o Dirección del programa.15. Conocer y seguir los lineamientos establecidos en el modelo de intervención del programa.16. Informar por escrito y en forma oportuna a la entidad contratante, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.17. Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos establecidos por el programa.18. Preparar y entregar la información con las especificaciones y periodicidad indicada.19. Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que porel óptimo funcionamiento de los mismos.20. El contratista debe asumir la responsabilidad de hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin.21. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 22. Concertar la presencialidad requerida 23. Presentar informes de gestión al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del interventor. 24. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.

Contrato: 231 Del 02/01/2013 al 28/2/2013. Valor Contrato: 6.555.000

Descripción: Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional de apoyo del componente de educación del proyecto en el marco del contrato interadministrativo Nº4600040248 de 2012 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, para la ejecución de los productos estipulados en el convenio PARAGRAFO 1: ALCANCE 1. Presentar cronograma semanal de actividades, conforme a los lineamientos establecidos por el programa. 2. Panillas diligenciadas de asistencia de cada asignatura y cada grado escolar.3. Consolidado de formato de remisión a NEE según los casos de los estudiantes identificados.4. Formato actualizado del seguimiento educativo de los estudiantes a su cargo.5. Base de datos actualizada de la atención en el Centro Comunitario de Aprendizaje CCA al docente encargado.6. Base de datos actualizado de la atención a las actividades de Necesidades Educativas Especiales a la docente encargada.7. Base de datos actualizada de la atención de casos especiales al docente encargado.8. Base de datos actualizada de la atención en las actividades de orientación vocacional al docente encargado. 9. Informes de realización de actividades de las campañas pedagógicas: Cuidado del Medio Ambiente, Sexualidad, Consumo de sustancias psicoactivas, Cultura de la Legalidad, de manera trimestral.10. Actualización del módulo de la asignatura que le corresponda de manera trimestral.11. Programación y realización de refuerzos académicos para los estudiantes que lo requieran.12. Desarrollo de las capacitaciones en las áreas y grupos que le sean asignados.13. Participación en los comités de convivencia.14. Base de datos actualizada sobre motivos de deserción del CEPAR a los docentes encargados.15. Elaboración de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.16. Trimestralmente presentar las notas de cada estudiante según las asignaturas que dicte. "

***Certificado MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA** C.C 43.593.786*

Contrato: 743 Del 07/03/2013 al 21/8/2013. Valor Contrato: 18.975.000
Descripción: Prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral para la gestión de Capacitador jornada semanal del componente de educación, en el marco del contrato interadministrativo Nº4600046962 de 2013 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:
1) Planear las actividades acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos. 2) Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 3) Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 4) Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 5) Presentación de informes de actividades en las fechas estipuladas. 6) Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades del Línea Estratégica y Programa. 7) Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 8) Cumplir el protocolo de seguridad establecido en el Línea Estratégica y por el Programa Paz y Reconciliación. 9) Tramitar el respectivo carné institucional que los acredite.10. Asistir y participar en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado por la Coordinación y/o Dirección del programa. 11) Conocer y seguir los lineamientos establecidos en el modelo de intervención del programa.12) Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el programa con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 13) Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 14) Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 15) Participar en las demás actividades que surjan según las necesidades del Línea Estratégica de Educación. 16) Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto.17) Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.18) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, qued ará a cargo del Municipio de Medellín.19) Concertar la presencialidad requerida. 20) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.

Contrato: 2106 Del 06/09/2013 al 30/7/2014. Valor Contrato: 39.825.000
Descripción: Prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión de capacitador del componente de educación, en el marco del contrato interadministrativo Nº 4600049291 de 2013 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Contrato: 1144 Del 01/08/2014 al 30/7/2015. Valor Contrato: 46.160.000
Descripción: Prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión de capacitador del componente de educación, en el marco del contrato interadministrativo Nº 4600049291 de 2013 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:
1) Realizar las adaptaciones curriculares y diseño de los exámenes de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados. 2) Planear las actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos. 3) Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 4) Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 5) Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6) Presentar informes de actividades en las fechas estipuladas.
7) Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica y el Proyecto Reintegración Social y Promoción de la Paz. 8) Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entr e otros). 9) Cumplir el protocolo de seguridad establecido en la línea estratégica y por el Programa Paz y Reconciliación. 10) Tramitar el respectivo carné institucional que lo acredite. 11) Representar al proyecto en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado por la Coordinación y/o Dirección del proyecto. 12) Conocer y seguir los lineamientos establecidos en el modelo de intervención del proyecto. 13) Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 14) Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 15) Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 16) Participar en las demás actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica de Educación. 17) Informe de actividades que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se lleven a cabo. 18) Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto. 19) Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 20) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 21) Concertar la presencialidad requerida. 22) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 23) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.

Contrato: 36 Del 05/01/2016 al 31/1/2016. Valor Contrato: 3.492.000
Descripción: prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión como capacitador componente de educac ión, en el marco del contrato interadministrativo Nº 4600049291 de 2013 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:
1) Realizar las adaptaciones curriculares y diseño de los exámenes de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados. 2) Planear las actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos. 3) Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 4) Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 5) Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6) Presentar informes de actividades en las fechas estipuladas.
7) Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica y el Proyecto Reintegración Social y Promoción de la Paz. 8) Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 9) Cumplir el protocolo de

seguridad establecido en la línea estratégica y por el Programa Paz y Reconciliación. 10) Tramitar el respectivo carné institucional que lo acredite. 11) Representar al proyecto en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado por la Coordinación y/o Dirección del proyecto. 12) Conocer y seguir los lineamientos establecidos en el modelo de intervención del proyecto. 13) Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones yperiodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 14) Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 15) Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 16) Participar en las demás actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica de Educación. 17) Informe de actividades que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se lleven a cabo. 18) Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto. 19) Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 20) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 21) Concertar la presencialidad requerida. 22) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 23) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993).

Contrato: 420 Del 04/02/2016 al 29/2/2016. Valor Contrato: 3.880.000

Descripción: prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión como capacitador componente de educación, en el marco del contrato interadministrativo Nº 4600049291 de 2013 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

1) Realizar las adaptaciones curriculares y diseño de los exámenes de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados. 2) Planear las actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos. 3) Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 4) Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 5) Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6) Presentar informes de actividades en las fechas estipuladas. 7) Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica y el Proyecto Reintegración Social y Promoción de la Paz. 8) Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 9) Cumplir el protocolo de seguridad establecido en la línea estratégica y por el Programa Paz y Reconciliación. 10) Tramitar el respectivo carné institucional que lo acredite. 11) Representar al proyecto en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado por la Coordinación y/o Dirección del proyecto. 12) Conocer y seguir los lineamientos establecidos en el modelo de intervención del proyecto. 13) Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 14) Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 15) Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 16) Participar en las demás actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica de Educación. 17) Informe de actividades que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se lleven a cabo. 18) Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto. 19) Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 20) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 21) Concertar la presencialidad requerida. 22) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 23) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. "El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual". 24) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993).

Contrato: 771 Del 16/03/2016 al 9/5/2016. Valor Contrato: 8.590.000

Descripción: prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión como capacitador componente de educación, en el marco del contrato interadministrativo Nº 4600049291 de 2013 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

1) Realizar las adaptaciones curriculares y diseño de los exámenes de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados. 2) Planear las actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos. 3) Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 4) Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 5) Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6) Presentar informes de actividades en las fechas estipuladas. 7) Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica y el Proyecto Reintegración Social y Promoción de la Paz. 8) Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 9) Cumplir el protocolo de seguridad establecido en la línea estratégica y por el Programa Paz y Reconciliación. 10) Tramitar el respectivo carné institucional que lo acredite. 11) Representar al proyecto en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado por la Coordinación y/o Dirección del proyecto. 12) Conocer y seguir los lineamientos establecidos en el modelo de intervención del proyecto. 13) Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 14) Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 15) Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los

parámetros establecidos para tal fin. 16) Participar en las demás actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica de Educación. 17) Informe de actividades que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se lleven a cabo. 18) Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto. 19) Informe f inal de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 20) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 21) Concertar la presencialidad requerida. 22) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 23) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. "El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual". 24) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993).

Contrato: 1415 Del 02/06/2016 al 23/8/2016. Valor Contrato: 11.739.667

Descripción: prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión como capacitador del componente de educación, en el marco de la adición 02 del contrato interadministrativo Nº 4600049291 de 2013 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

1) Realizar las adaptaciones curriculares y diseño de los exámenes de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados. 2) Planear las actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos. 3) Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 4) Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 5) Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6) Presentar informes de actividades en las fechas estipuladas. 7) Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica y el Proyecto Reintegración Social y Promoción de la Paz. 8) Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 9) Cumplir el protocolo de seguridad establecido en la línea estratégica y por el Programa Paz y Reconciliación. 10) Tramitar el respectivo carné institucional que lo acredite. 11) Representar al proyecto en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado por la Coordinación y/o Dirección del proyecto. 12) Conocer y seguir los lineamientos establecidos en el modelo de intervención del proyecto. 13) Diligenciar y entregar la información y formatos est ablecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 14) Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 15) Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 16) Participar en las demás actividades que surjan según las necesidades de la línea estratégica de Educación. 17) Informe de actividades que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se lleven a cabo. 18) Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto. 19) Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 20) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 21) Concertar la presencialidad requerida. 22) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 23) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. "El Municipio de Medellín es el propietario de la informacióny las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar suvínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual". 24) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993).

Contrato: 3131 Del 24/10/2016 al 30/12/2016. Valor Contrato: 10.842.833

Descripción: prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral como capacitador del componente educación para la paz, en ejecución del contrato interadministrativo N° 4600067530 de 2016 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Según el plan de estudios CEPAR, realizar las adaptaciones curriculares, correspondientes al periodo académico, plasmándolas en las planeaciones semanales (actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos semana a semana). 2. Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 3. Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 4. Diseño de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados, con entrega a la Coordinación Académica. 5. Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6. Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades del componente y del Proyecto. 7. Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 8. Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 9. Desarrollar las acciones para ejecutar de la iniciativa de prevención y utilización de NNAJ, familia y comunidad receptora, que están desescolarizados vinculados nuevamente al sistema educativo. 10. Asistir a reuniones, planeación y ejecución de actividades programadas por el componente y/o Proyecto. 11. Realizar acompañamiento a las distintas brigadas y eventos ejecutados por el proyecto.12. Guardar la confidencialidad de asuntos de ingerencia interna y reservada de la entidad, que por el ejercicio de sus actividades como contratista conozca. 13. Acatar y poner en ejecución los protocolos de seguridad y de reacción que se anexan a este contrato y que hacen parte integral del mismo, su no acatamiento es de exclusiva responsabilidad del contratista. 14. Tramitar y portar el respectivo carné institucional que lo acredite. 15. Concertar la presencialidad requerida. 16. Informar por escrito y en forma oportuna a la entidad contratante, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 17. Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 18. Hacer los requerimientos de materiales e

insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 19. Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos establecidos por el proyecto. 20. Preparar y entregar la información con las especificaciones y periodicidad indicada. 21. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas. 22. Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto.

23. Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 24. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 26. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.

Contrato: 252 Del 02/01/2017 al 31/1/2017. Valor Contrato: 4.855.000

Descripción: prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral como capacitador del componente educación par a la paz, en ejecución del contrato interadministrativo N° 4600067530 de 2016 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Según el plan de estudios CEPAR, realizar las adaptaciones curriculares, correspondientes al periodo académico, plasmándolas en las planeaciones semanales (actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos semana a semana). 2. Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 3. Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 4. Diseño de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados, con entrega a la Coordinación Académica. 5. Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6. Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades del componente y del Proyecto. 7. Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 8. Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 9. Desarrollar las acciones para ejecutar de la iniciativa de prevención y utilización de NNAJ, familia y comunidad receptora, que están desescolarizados vinculados nuevamente al sistema educativo. 10. Asistir a reuniones, planeación y ejecución de actividades programadas por el componente y/o Proyecto. 11. Realizar acompañamiento a las distintas brigadas y eventos ejecutados por el proyecto.12. Guardar la confidencialidad de asuntos de ingerencia interna y reservada de la entidad, que por el ejercicio de sus actividades como contratista conozca. 13. Acatar y poner en ejecución los protocolos de seguridad y de reacción que se anexan a este contrato y que hacen parte integral del mismo, su no acatamiento es de exclusiva responsabilidad del contratista. 14. Tramitar y portar el respectivo carné institucional que lo acredite. 15. Concertar la pr esencialidad requerida. 16. Informar por escrito y en forma oportuna a la entidad contratante, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 17. Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos.
18. Hacer los requerimientos de materiales e
insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 19. Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos establecidos por el proyecto. 20. Preparar y entregar la información con las especificaciones y periodicidad indicada. 21. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas. 22. Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto.

23. Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 24. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 26. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.

Contrato: 1619 Del 17/02/2017 al 30/12/2017. Valor Contrato: 50.977.500

Descripción: prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral como capacitador del componente educación par a la paz, en el marco del contrato interadministrativo Nº 4600069163 de 2017 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Seguridad y Convivencia y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones EspecíficMas del contratista:

"1. Según el plan de estudios CEPAR, realizar las adaptaciones curriculares, correspondientes al periodo académico, plasmándolas en las planeaciones semanales (actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos semana a semana). 2. Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 3. Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 4. Diseño de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados, con entrega a la Coordinación Académica. 5. Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6. Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades del componente y del Proyecto. 7. Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 8. Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 9. Desarrollar las acciones para ejecutar de la iniciativa de prevención y utilización de NNAJ, familia y comunidad receptora, que están desescolarizados vinculados nuevamente al sistema educativo. 10. Asistir a reuniones, planeación y ejecución de actividades programadas por el componente y/o Proyecto. 11. Realizar acompañamiento a
las distintas brigadas y eventos ejecutados por el proyecto. 12. Guardar la confidencialidad de asuntos de ingerencia interna y reservada de la entidad, que por el ejercicio de sus actividades como contratista conozca. 13. Acatar y poner en ejecución los protocolos de seguridad y de reacción que se anexan a este contrato y que hacen parte integral del mismo, su no acatamiento es de exclusiva responsabilidad del contratista. 14. Tramitar y portar el respectivo carné institucional que lo acredite. 15. Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 16. Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta

el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 17. Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos establec idos por el proyecto. 18. Preparar y entregar la información con las especificaciones y periodicidad indicada. 19. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas. 20. Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador del proyecto. 21. Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 22. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 23. Concertar la presencialidad requerida. 24. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD"": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 26. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 27. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 28. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. "

Contrato: 1459 Del 25/01/2018 al 31/7/2018. Valor Contrato: 30.262.833

Descripción: prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral como capacitador del componente educación par a la paz, en el marco del contrato interadministrativo Nº 4600069163 de 2017 celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Seguridad y Convivencia y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 3. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 4. Concertar la presencialidad requerida. 5. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 6. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada. 8. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 9. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 10. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 11. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 12. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 13. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 14. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 15. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 16. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte dur ante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 17. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 18. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 19. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 20. En ejecución de sus actividades el contratista y/o empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 21. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto. 22. Gestionar ante la entidad contratante del contrato interadministrativo, la tramitología necesaria para los procesos de facturación que se derive de la prestación del servicio. 23. Las demás inherentes al objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Según el plan de estudios CEPAR, r ealizar las adaptaciones curriculares, correspondientes al periodo académico, plasmándolas en las planeaciones semanales (actividades de clases acordes a las temáticas de los módulos educativos propuestos semana a semana). 2. Desarrollar estrategias metodológicas y didácticas que hagan posible la adquisición de aprendizajes significativos. 3. Registrar la asistencia a clases de los estudiantes. 4. Diseño de las pruebas de validación, de acuerdo con la propuesta del plan de estudios en los periodos acordados, con entrega a la Coordinación Académica. 5. Propiciar la sana socialización de los estudiantes, teniendo en cuenta el manual de convivencia y políticas institucionales establecidas. 6. Participar en las salidas pedagógicas y otras actividades que surjan según las necesidades del componente y del Proyecto. 7. Remitir al equipo interdisciplinario los participantes que presentan dificultades (NEE, psicología, convivencia, entre otros). 8. Diligenciar y entregar la información y formatos establecidos por el proyecto con las especificaciones y periodicidad indicada (seguimiento académico, remisiones NEE, psicología, informes de gestión, entre otros). 9. Desarrollar las acciones para ejecutar de la iniciativa de prevención y utilización de NNAJ, familia y comunidad receptora, que están desescolarizados vinculados nuevamente al sistema educativo. 10. Asistir a reuniones, planeación y ejecución de actividades programadas por el componente y/o Proyecto. 11. Realizar acompañamiento a

las distintas brigadas y eventos ejecutados por el proyecto. 12. Guardar la confidencialidad de asuntos de ingerencia interna y reservada de la entidad, que por el ejercicio de sus actividades como contratista conozca. 13. Acatar y poner en ejecución los protocolos de seguridad y de reacción que se anexan a este contrato y que hacen parte integral del mismo, su no acatamiento es de exclusiva responsabilidad del contratista. 14. Tramitar y portar el respectivo carné institucional que lo acredite. 15. Responder por los equipos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de sus actividades, al igual que por el óptimo funcionamiento de los mismos. 16. Hacer los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades con anterioridad, teniendo en cuenta el conducto regular y los parámetros establecidos para tal fin. 17. Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos establecidos por el proyecto. 18. Preparar y entregar la información con las especificaciones y periodicidad indicada. 19. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas.

Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

***Certificado MADELINE ANDREA SANCHEZ PUERTA** C.C 43.593.786*

PRORROGAS Y ADICIONES

No. de Adición ó Prorroga	No. Contrato	Tipo	Valor	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
144	1144	Adición y Prorroga	$ 19.400.000	01/08/2014	30/12/2015
2577	1415	Adición y Prorroga	$ 5.869.833	24/08/2016	04/10/2016
4539	1459	Adición y Prorroga	$ 4.855.000	01/08/2018	30/08/2018

Se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de diciembre del año 2018.

ALEJANDRA MÁRQUEZ MEJÍA